



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



LEER
ONLINE



Dos herederos reciben 50.000 € de una «revolving» suscrita hace 26 años

El Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Madrid ha declarado la nulidad, por usura, de una tarjeta *revolving* suscrita en **1996 por un particular ya fallecido** y ha condenado a Wizink Bank a abonar a los herederos del causante la cuantía total de 50.679,33 euros, de los cuales más de 26.000 euros se relacionan con los intereses legales devengados.

La TAE prevista en el contrato suscrito alcanzaba el 26,70%

Sobre el **plazo de prescripción** de la acción de recobro del capital abonado en exceso sobre el prestado, la sentencia, de 27 de septiembre de 2021, advierte que, solo cuando ha sido declarada la nulidad del contrato podrá comenzar el plazo para obtener la restitución de lo entregado en exceso.

Ponemos en contexto

En el presente procedimiento ordinario, la actora ejercita una acción de nulidad del contrato de tarjeta de crédito “Citi Bank” suscrito en marzo de 1996 entre la entidad prestamista demandada y el familiar ya fallecido de los demandantes.

En particular, la actora pretende que se declare nula, por abusiva, la cláusula de intereses remuneratorios pactados **por falta de transparencia** o, subsidiariamente, que se declare nula, **por usura**, en la TAE del 26,70% pactada.

Cabe apuntar que el prestatario dispuso de una cantidad total que ascendía a 27.814,84 eu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |